



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Tochimilco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tochimilco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$26,491,119.00, la muestra auditada por \$25,241,060.56, se alcanzó una revisión del 95.28%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tochimilco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$11,222,698.83
Muestra Auditada	\$7,524,819.57
Representatividad de la muestra	67.05%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tochimilco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$7,524,819.57 que representa el 67.05% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tochimilco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 1/16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2018 cumpliendo con la estructura y contenido establecidos por el CONAC, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 1/16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 cumpliendo con la estructura y contenido establecidos por el CONAC por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$3,770,393.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Remite oficio TOCHI-TES/2019-089 de fecha 03 de enero 2020 signado por el presidente municipal en el cual comentan que se muestran los saldos de los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de

diciembre, así mismo se refleja en el rubro de pasivo circulante en el Estado de Situación Financiera con un importe de \$3,782,532.36 anexando papel de trabajo.

Notas a los Estados Financieros con la integración de las cuentas por importe, fondo y número de cuenta.

Papel de trabajo en el cual especifican números de pólizas, y saldos actuales de los reintegros; póliza de creación, pólizas cheque, oficios de requisiciones firmadas por el tesorero, acompañadas de copia de INE, órdenes de compra, facturas y fotografías que comprueban el gasto.  
Líneas de captura del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 1/16.

**Resultado**

En contestación a la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo desglosando cuenta contable, concepto, importe y fuente de financiamiento por el total observado.

Así como, líneas de captura de la Tesorería de la Federación por concepto de reintegro de FISDMF y FORTAMUNDF y la documentación de los recursos que fueron comprometidos y devengados en 2019.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2/16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 cumpliendo con la estructura y contenido establecidos por el CONAC por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$265,121.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 2/16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, remite Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera, sin embargo, presenta diferencia en el Efectivo y Equivalentes al inicio del ejercicio del Estado de Flujos 2018 y 2017 contra el Efectivo y Equivalentes 2017 del Estado de Situación Financiera por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0331-18-09/08-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 2/16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos en donde detalla los puntos observados; por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 2/16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Remite: Escrito de la C. Albertana Calyeca Amelco de fecha 07 de agosto de 2019 en el que enlista y adjunta la información requerida del Dictamen de Entrega-Recepción, escrito del 2 de diciembre de 2019 en el que informa la Lic. Luz Leticia Osorio Ponce, titular de la unidad de investigación del Municipio de Tochimilco que

no se da cumplimiento total a las observaciones y se concede un nuevo término a la expresidenta a fin de que subsane en su totalidad las observaciones, notificación del dictamen entrega recepción a la expresidenta, Escrito de la C. Albertana Calyeca Amelco de fecha 13 de diciembre de 2019 en el que enlista y adjunta la información requerida del Dictamen de Entrega-Recepción, escrito de fecha 13 de diciembre de 2019 de la C. Luz Leticia Osorio Ponce, Titular de la Unidad de Investigación del Municipio de Tochimilco en el que informa que se procederá a su análisis de la documentación para determinar si con ello subsana todas y cada una de las observaciones establecidas en el dictamen de entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2/16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No entrega cumplimiento al plan de desarrollo municipal de las evaluaciones 2014, 2015, 2016 y 2017.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

No entrega manual de contabilidad.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Faltantes de Programas presupuestarios iniciales, 2014 y 2015 solo se entregó el físico.

Informe de cumplimiento al programa presupuestario falta medio magnético de 2016 y en medio magnético y físico falta 2014, 2015, 2017.

Informe de avance al tercer trimestre (enero - septiembre) del programa presupuestario 2018.

Informes de Gobierno en forma magnética 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Pliego de recomendaciones 2014, 2015, 2016 y 2017

Plan Anual de Evaluación 2018.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Faltantes en programa presupuestario, Estados Financieros, Informes de Gobierno, sin medio magnético de contratación de auditor externo.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

No se entregó ningún legajo de la documentación comprobatoria.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

No se entregó documentación comprobatoria de la compra del software del sistema de contabilidad gubernamental, no se dejó el sistema con la licencia y base de datos, web, sistema de portales de obligaciones de transparencia SIPOT.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

No se entregaron libro diario y mayor del 2014.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

No entregó tercer informe de 2014, tercer informe 2014 y segundo informe 2018.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

No se entregaron varias declaraciones, se tiene un crédito fiscal a cargo del SAT con saldo de \$216,219.00.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

No entrega conciliaciones bancarias de 15 cuentas.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

No recibe cancelación de la cuenta banorte 502475573.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Información de octubre incompleta.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

No se deja documentación de formas valoradas del registro civil.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

No presentan 2 escrituras y documentación sin registrarse a valor catastral.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Lista de bienes muebles que no están y que se encuentran en mal estado, relación en anexo 18 del dictamen entrega recepción.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

No se deja documentación para realizar un análisis para hacer la revisión del mismo.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Irregularidades en relación a las llaves y/ o cajas fuertes.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las

observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Se entregaron 5 libros de la administración 2014-2018, del 2014 y 2015 se encontraron hojas sin foliar, no se entregaron libros de administraciones pasadas.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción, referente al Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas se observa del análisis y revisión realizada por la dirección de Obras, que no fueron entregados los expedientes de obra pública de la administración 2014-2018, además de que las obras presentan diversas irregularidades en específico las obras del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

No se puede hacer la revisión detallada debido a que no pusieron en el anexo 24 el valor catastral.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

No se entregaron 2 usb y archivos electrónicos DIF.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Se dejó documentación aclarando los motivos por los sellos faltantes.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las

observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

No se encontraron archivos de 2017 y 2018 de cartillas militares.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

No pusieron en el formato fecha de ingreso, no entregó ningún documento que acredite la percepción (timbrado de nóminas o recibos de pago de nómina).

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

No se dejó la ley de ingresos 2019 de manera física y digital.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.



Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Se dejan pasivos que no se detallan en el acta entrega, relacionados en anexo 33 del Dictamen Entrega Recepción.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Existen irregularidades fuera del anexo 35 de banco mercantil del norte, de Agropecuaria de Amozoc, S.A. de C.V. y relacionados en anexo 35 de Dictamen Entrega Recepción.

En relación al expediente 01/2019 relativo al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de Albertana Calyeca Amelco, Marisol Villa Lima, Erika Cova Morales, María Christina Vázquez Mendieta, Gilberto Olivos Ramos, Alberto Roa Benites, Dalia Lima Telez, María del Rocío Pérez Arena iniciado por el Órgano Interno de Control.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe y presente evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita el seguimiento al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficios de requerimiento de información a la Administración anterior, pero no cuantifica el daño que se haya realizado por la administración saliente por lo que no solventa la observación.

Se cuantifica el anexo 9 por \$216,219.00.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0331-18-09/08-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 4, 6, 8, 14, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 30, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0331-18-09/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños a las observaciones que se han realizado de la administración saliente respecto a los anexos: 3, 5, 7, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 32, 33 y 35.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0331-18-09/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,219.00 (doscientos dieciséis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

### **Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

### **Adicional:**

En contestación remite los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de Obras y Acciones".

Respecto al importe de \$74,118,439.42 que corresponde a la falta de expedientes de las obras relacionadas en los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de Obras y Acciones, remite escrito donde informa que no se

cuenta con la documentación referente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 y que se ha solicitado en diversas ocasiones a la Presidenta Anterior, sin que se tenga respuesta.

Anexan también copia del acta entrega recepción donde en el "anexo 22" se especifica que solo se recibe la relación de las obras terminadas de la administración saliente, sin anexar los expedientes de obras y copias de convenios.

Además, presenta copia de las observaciones determinadas por la Administración 2018-2021 en el Dictamen de Entrega Recepción a la administración 2014-2018 por no entregar la documentación de las obras.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2 de 16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

La Entidad Fiscalizada remite los Anexos Anexo 9. "Destino de los Recursos" y Anexo 10. "Base de Obras y Acciones" sin embargo, no remite la documentación comprobatoria y justificativa de las obras, por un importe de \$74,118,439.42 que resulto de la suma de todas las obras y acciones relacionadas en el anexo 9. "Destino de los Recursos" y Anexo 10 "Base de Obras y Acciones" por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite los Anexos Anexo 9. "Destino de los Recursos" y Anexo 10. "Base de Obras y Acciones", sin embargo, está pendiente por solventar el importe de \$74,118,439.42 que resulto de la suma de todas las obras y acciones relacionadas en el anexo 9. "Destino de los Recursos" y Anexo 10 "Base de Obras y Acciones" por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 remitidos en su contestación; de las que no remite la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas. Por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0331-18-09/08-CI-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,118,439.42 (setenta y cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.); con base en los artículos 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción III, IV, V; 23, 24, 49, 50, 52 fracción IV, 63, 64, 69, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 fracción II inciso a), e), 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 77 fracción IX, 93 fracción I, 77 fracción V, VI, 80 fracción II inciso g), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción II, IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Cédula de cobro de recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Papel de trabajo, reporte mensual de octubre, noviembre y diciembre 2018; se cotejaron los importes y son correctos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Cédula de cobro de recaudación de Impuesto Predial Mensual y Balanzas de Comprobación, de las cuales se cotejaron los importes y son correctos por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Cobros de Derechos por Registro Civil.

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Cédula de recaudación del registro civil, reporte mensual de octubre, noviembre y diciembre 2018, se cotejaron los importes y son correctos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe mensual de actuaciones del juzgado, Cobros de Derechos por Registro Civil y Balanzas de Comprobación, de las cuales se cotejaron los importes y son correctos por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Balanza de Comprobación del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Cédula de derechos por suministro de agua, reportes mensuales de enero a septiembre 2018.

Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, papel de trabajo, cédula de derechos por suministro de agua, reporte mensual de octubre, noviembre y diciembre 2018, se cotejaron los importes y son correctos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 2 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua y Balanzas de Comprobación, de las cuales se cotejaron los importes y son correctos por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$3,029.17

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 3 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el Balance presupuestario - LDF, se verificaron los importes y no presenta diferencias por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$79,505,197.58

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 3 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificaron los importes y no presenta diferencias por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$25,241,060.56  
14/10/2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite: Auxiliar contable del 1 de enero al 14 de octubre de 2018, pólizas I00185 del 01/02/2018, I00187 del 28/03/2018 e I00441 del 30/04/2018, estado de cuenta 0594933423 de los meses de febrero a abril de 2018 en el que se refleja el depósito por \$25,003,112.11, póliza I00186 del 22/02/2018, E00063 del 11/10/2018, estado de cuenta 1001239899 de los meses de febrero y marzo 2018 depósito por \$183,848.04 y el resto son rendimientos de la cuenta, convenio de apoyo con "recursos financieros no regularizables" y por única ocasión para el fortalecimiento de los programas municipales, oficio s/n del 12 de febrero de 2018 en el que informan de la cuenta bancaria en la que reciben el depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 3 de 16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite Auxiliares Contables, Pólizas y Estado de Cuenta Bancario sin embargo no presentó el CFDI por un importe de \$241,060.56, solventando parcial \$25,000,000.00

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0331-18-09/08-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$241,060.56 (doscientos cuarenta y un mil sesenta pesos 56/100 M.N.); con base en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$25,241,060.56  
14/10/18

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite las pólizas C00220 de fecha 28 de febrero de 2018, que corresponde al CFDI 2550 de Grupo Consultor y Estratégico Empresarial KAFKA SA de CV por concepto de Capacitación de precios unitarios y Ley de Disciplina Financiera.

Póliza E00012 de fecha 02 de marzo de 2018, que corresponden pagos por arrendamiento de maquinaria, suministro de block y suministro de cemento a diversas localidades del municipio de Tochimilco, con las empresas: Proyectos Obras y Desarrollos inmobiliarios Capsa SA de CV; Mantenimiento y Construcciones civiles e Industriales Namaha SA de CV; Opersu SA de CV; Syprocar SA de CV.

Póliza E 00045 de fecha 03 de abril de 2018, que corresponde al CFDI 124 de Grupo Constructor Progrenmer SA de CV por concepto de renta de maquinaria.

Así mismo remite requisición de compra por arrendamiento de maquinaria y/o materiales, cheque, póliza cheque, contrato, identificaciones de los representantes de comité, reporte fotográfico, 5 invitaciones, documentación de las empresas, actas constitutivas, constancia de situación fiscal, cotizaciones, evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación mediante invitación a cuando menos cinco personas, solicitud de recursos, autorización de recursos, estudio socioeconómico, justificación y objetivo de la obra, cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, Acta de Cabildo, Acta de entrega recepción, solicitudes de apoyo, escritos de agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajos 3/16, 4/16, 5/16, 6/16, 7/16, 8/16, 9/16, 10/16, 11/16, 12/16, 13/16, 14/16, 15/16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia de pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Derivado de la documentación comprobatoria y justificativa que remitió la Entidad Fiscalizada se observa lo siguiente:

No presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$ 87,901.23

De la póliza C00220 de fecha 28 de febrero de 2018, que corresponde al CFDI 2550 de Grupo Consultor y Estratégico Empresarial KAFKA SA de CV por concepto de Capacitación de precios unitarios y Ley de Disciplina Financiera por un importe de \$183,838.04; no presentó proceso de adjudicación, resultado del servicio contratado, términos de referencia y alcance del servicio, contrato, garantía de seriedad y cumplimiento del contrato.

Referente a los contratos MTP18005, MTP18006, MTP18007, MTP18008, MTP18009, MTP18010, MTP18011, MTP18012 y MTP18013 realizados con la empresa Opersu SA de CV por concepto de adquisición de cemento por un importe de \$ 9,497,403.43 se presume incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en sus artículos 21, 47 fracción IV y 68 fracción II debido a que se están fraccionando las operaciones para evitar adjudicar las adquisiciones por Licitación Pública.

Así mismo, al analizar la documentación de la empresa, se observa que de acuerdo al capital mínimo que declara en su acta constitutiva, no cuenta con la capacidad financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los servicios contratados siendo que además renuncian al pago del anticipo por tanto deberá enviar los Estados Financieros con los que demuestre la solvencia económica de la empresa para la prestación de los servicios contratados.



Referente a los contratos MTP18007, MTP18008, MTP18009 y MTP18010 realizados con la empresa SYPROCAR SA DE CV por concepto de adquisición de block por un importe de \$ 7,872,191.96 se presume incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en sus artículos 21, 47 fracción IV y 68 fracción II debido a que se están fraccionando las operaciones para evitar adjudicar las adquisiciones por Licitación Pública.

Así mismo, al analizar la documentación de la empresa, se observa que de acuerdo al capital mínimo que declara en su acta constitutiva, no cuenta con la capacidad financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los servicios contratados siendo que además renuncian al pago del anticipo.

En relación a la documentación comprobatoria que presenta la empresa Grupo constructor PROGRENMER SA de CV contratada por el Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos y calles en el municipio de Tochimilco; se observa que dentro de su objeto social no contempla la renta de maquinaria y equipo para construcción.

Se solicita que, de los contratos referidos anteriormente, presente papel de trabajo con el total del monto contratado, el cual debe contener: fecha de solicitud del material, fecha de entrega a la entidad fiscalizada, nombre y dirección del beneficiario, fecha en que le fue entregado el material, cantidad que le fue otorgada y costo por beneficiario, todo acompañado de credencial de elector con fotografía de los beneficiarios y acuses de recibido debidamente firmados.

De los servicios de Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación del camino en san Miguel Tecuanipa, Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos y calles en el municipio de Tochimilco, Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos y calles en el municipio de Tochimilco y Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos y calles en el municipio de Tochimilco se solicita la descripción pormenorizada de los trabajos realizados, que incluya la programación, calendarización y bitácora de horas trabajadas de la maquinaria, así como la relación de las comunidades beneficiadas.

Existe diferencia por un importe de \$57,222.50 entre lo observado y lo comprobado por la Entidad Fiscalizada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0331-18-09/08-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,241,060.56 (veinticinco millones doscientos cuarenta y un mil sesenta pesos 56/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16, 19, 21, 22, 24, 45, 47 fracción IV, 68 fracción II, 70, 71, 77 fracción VIII, 78, 79 y 80 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## Obra Pública

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra TCH-R33-2018-006 Construcción de sistema de drenaje sanitario en la colonia los amates en la Concepción.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,336,974.61

### Documentación Soporte:

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Pruebas de laboratorios.

Convenio modificatorio.

Controles de calidad.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 06 de enero de 2020.

Legajo 16 de 16

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remite planos, validación del expediente de obra por CONAGUA, presupuesto base y definitivo, proceso de adjudicación, contrato, CFDI de anticipo y estimación 1 finiquito, acta de entrega recepción, motivo por el cual solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra TCH-R33-2018-005 Construcción de red de drenaje sanitario en avenida Popo, avenida Manantiales, Avenida Francisco I. Madero en la localidad de Jerusalén  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$2,179,030.40

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 06 de enero de 2020.  
Legajo 16 de 16.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite validación de expediente técnico por CONAGUA, presupuesto base, proceso de adjudicación, contrato, CFDI 's por anticipo, Estimación 1, estimación 2 (finiquito), números generadores, bitácora, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción de los trabajos, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contesto el día 06 de enero de 2020.

Legajo 16/16.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el Formato de los montos pagados por ayudas cumpliendo con las precisiones establecidas en la Norma emitida por el CONAC, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TOCHI-TES/2019-100 de fecha 03 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tochimilco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Tochimilco tiene una población de 17,956 habitantes; de los cuales 9,361 son mujeres y 8,595 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.29% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 92 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.19 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.84%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 42 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.17% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 82.13% tiene servicio de drenaje, el 99.32% dispone de energía eléctrica y el 83.98% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tochimilco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 26,491,119.00	24.74%
		\$ 107,078,060.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 26,491,119.00	539.96%
		\$ 4,906,160.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,886,302.00	1.03
		\$ 3,784,473.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 4,906,160.00	5.02%
		\$ 97,754,346.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,069,620.00	42.18%
		\$ 4,906,160.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tochimilco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tochimilco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tochimilco en un nivel alto.



## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 425,672.40	\$ 11,509,723.81	\$ 11,935,396.21	\$ 11,225,726.43	\$ 11,222,698.83
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ -	\$ 854,100.00	\$ 854,100.00	\$ 778,424.51	\$ 778,424.51
Otros Subsidios	\$ -	\$ 854,100.00	\$ 854,100.00	\$ 778,424.51	\$ 778,424.51
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 425,672.40	\$ 10,655,623.81	\$ 11,081,296.21	\$ 10,447,301.92	\$ 10,444,274.32
Prestación de Servicios Públicos	\$ 425,672.40	\$ 10,655,623.81	\$ 11,081,296.21	\$ 10,447,301.92	\$ 10,444,274.32
<b>Total del Gasto</b>	\$ 425,672.40	\$ 11,509,723.81	\$ 11,935,396.21	\$ 11,225,726.43	\$ 11,222,698.83

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Tochimilco llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y  
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Gestión Municipal", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.99%	mayor a 80.00%	de 80.00% a 89.99%	de 90.00% a 100.00%	de 101.00% a 115.00%
Obra Pública	1	Servicio de electrificación y alumbrado público mejorado.	1	0	0	0	0	1
	2	Acciones de inversión social en infraestructura básica realizadas.	4	0	0	0	4	
Gestión Municipal	1	Gestión municipal mejorada.	3	0	0	0	3	
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en los Programas Presupuestarios 2018.

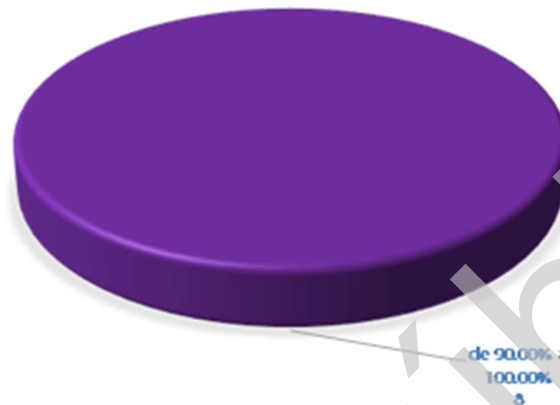
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tochimilco, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tochimilco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tochimilco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 7 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 4 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tochimilco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

